



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CC. JOSÉ LUIS OLIVARES AMORES, HÉCTOR ENRIQUE OLIVARES AMORES, LUIS GUILLERMO RAMÓN ARAGONÉS PARDO Y RAMÓN MEDINA HERRERA, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “ALTO LOMAS VERDES 3”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 5223, 5230, 958-B1, 5238, 5367, 5340, 923-B1, 5029, 5039, 5036, 5050, 5032, 5045, 5022, 2367-A1, 2355-A1, 5359, 5352, 5358, 5225, 5049, 2354-A1, 5360, 5344, 5372, 5377, 5374, 5371, 5351 y 5364.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5249, 5355, 5354, 5366, 2294-A1, 5206, 955-B1, 5205, 2286-A1, 2289-A1, 956-B1, 2290-A1, 2293-A1, 957-B1, 2297-A1, 2291-A1, 5263, 2307-A1, 5260, 5261, 5350, 973-B1 y 974-B1.

Tomo  
CCIV  
Número

113

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### CIUDADANOS

JOSÉ LUIS OLIVARES AMORES,  
HÉCTOR ENRIQUE OLIVARES AMORES  
LUIS GUILLERMO RAMÓN ARAGONÉS PARDO  
Y RAMÓN MEDINA HERRERA  
AVENIDA PARAÍSO NÚMERO 805,  
COLONIA LOMAS VERDES  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/ RLN/033/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad vertical habitacional de Tipo Residencial, denominado “**ALTO LOMAS VERDES 3**” para desarrollar siete viviendas, en un terreno con superficie de 1,223.00 (Un mil doscientos veintitrés metros cuadrados), ubicado en Avenida Paraíso número 805, lote 22, fracción 3, Colonia Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical**, a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.
- III. Que no presenta constancia de viabilidad porque el desarrollo es para siete viviendas.
- IV. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante escritura número cuarenta y cuatro mil novecientos ocho (44,908) volumen número mil ciento ochenta y ocho (1,188), folio número cero dieciséis (016), de fecha once de julio del año dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público Ciento seis de la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante folio real electrónico 00072921, número de trámite 134528, de fecha 27/08/2012.
- V. Que presenta la escritura del terreno donde se cambian porcentajes de propiedad de los propietarios, mediante escritura número cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres (52,943), volumen un mil cuatrocientos tres (1,403), folio número ciento cuarenta (140), de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, ante la fe del Notario Público Ciento seis, de la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante folio real electrónico 00072921, número de trámite 215664, de fecha 14/11/2014.
- VI. Que por tratarse de siete viviendas, no procede la obtención de la constancia de viabilidad.
- VII. Que presenta poder notarial mediante escritura número cincuenta y dos mil novecientos treinta y ocho (52,938), volumen un mil cuatrocientos ocho (1,408), folio número ciento cuarenta y tres (143), de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, ante la fe del Notario Público número Ciento seis, de la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- VIII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- IX. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- X. Que presenta convenio de dictamen de factibilidad condicionada para el otorgamiento de los servicios de agua potable y drenaje número CI/FACT/081/2015, de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, emitido por OAPAS, para siete viviendas
- XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original.
- XII. Que presenta licencia de uso del suelo DUS-LUS/2104/2017, de fecha 23 de agosto del 2017, así como alineamiento y número oficial.
- XIII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, folio real electrónico 00072921 trámite 332473, de fecha 18/08/2017, donde no se reportan gravámenes y/o limitantes y no se corre anotación de aviso preventivo.
- XIV. Que presenta identificación de los representantes legales.
- XV. Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio vertical habitacional de tipo residencial, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$26,421.50 (Veintiséis mil cuatrocientos veintiún pesos 50/100 moneda nacional), según se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez número ZZ16822, de fecha 15 de septiembre de 2017.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2,

3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 18, del 25 de julio de 2007.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se autoriza a **JOSÉ LUIS OLIVARES AMORES, HÉCTOR ENRIQUE OLIVARES AMORES, LUIS GUILLERMO RAMÓN ARAGONÉS PARDO Y RAMÓN MEDINA HERRERA, el condominio vertical habitacional de Tipo Residencial, denominado "ALTO LOMAS VERDES 3"**, con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 1,223.00 m<sup>2</sup> (Un mil doscientos veintitrés metros cuadrados), ubicado en la Avenida Paraíso número 805, lote 22, fracción 3, Colonia Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **siete viviendas**, conforme al Plano del condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

Unidad Privativa	Total
Superficie vivienda 1 (nivel 1)	133.06 m <sup>2</sup>
Superficie vivienda 2 (nivel 2)	133.06 m <sup>2</sup>
Superficie vivienda 3 (nivel 3)	133.06 m <sup>2</sup>
Superficie vivienda 4 (nivel 4)	133.06 m <sup>2</sup>
Superficie vivienda 5 (nivel 5)	133.06 m <sup>2</sup>
Superficie vivienda 6 (nivel 6)	133.06 m <sup>2</sup>
Superficie vivienda 7 (nivel 7)	133.06 m <sup>2</sup>
Superficie vivienda 7 (nivel 8)	120.12 m <sup>2</sup>
Superficie de desplante (áreas privativas y área común)	139.08
Superficie construida de área común	63.64 m <sup>2</sup>
<b>Total de superficie construida</b>	<b>1,254.26 m<sup>2</sup></b>

CUAREO ÁREA GENERALES	
Superficie total del predio	1,223.00 m <sup>2</sup>
Número total de viviendas	7
Cajones de estacionamiento privativo (E)	16
Cajones de estacionamiento para visitas (EV)	3
Superficie de desplante del edificio habitacional	139.08 m <sup>2</sup>
Superficie de vialidad privativa	487.64 m <sup>2</sup>
Superficie de estacionamiento descubierto	161.19 m <sup>2</sup>
Superficie de áreas verdes y recreativas de uso común (A.V.R.U.C.)	122.81 m <sup>2</sup>
Superficie de caseta de vigilancia	17.59 m <sup>2</sup>
Restricción de construcción	294.69 m <sup>2</sup>
Total	1,223.00

**SEGUNDO:** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO:** Normas de Uso de suelo, conforme a la licencia de uso del suelo número DUS-LUS/2104/2017, del 23 de agosto del 2017

- Uso Habitacional plurifamiliar (siete viviendas)
- Número máximo de viviendas autorizadas: Siete (7)
- Coeficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción): 1,254.56 m<sup>2</sup>
- Superficie máxima de desplante de la construcción: 156.67 m<sup>2</sup>
- Superficie de área libre: 819.76
- Superficie de área verde: 246.57 m<sup>2</sup>
- Altura máxima de construcción: veinticuatro metros
- Número máximo de niveles de construcción: Nueve

**CUARTO:** En base al artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, está exento de áreas de donación y obras de equipamiento urbano.

**QUINTO:** Con fundamento en lo establecido en el artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso estacionamientos y andadores
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

**SEXTO:** De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

**SÉPTIMO:** En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A). En el caso de condominios verticales habitacionales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como artículo 5.38, fracción X, inciso i) del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B). Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber realizado dicha inscripción, dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso j) del Libro Quinto citado.
- Inciso F). Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente, así como al artículo 5.38, fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo citado.
- Inciso G). El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como artículo 5.38 fracción X, inciso c) del Libro Quinto citado.
- Inciso H). Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso I). Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso J). Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso K). Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso L). El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso M). Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y

equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, con base artículo 5.38 fracción X, inciso m) del Libro Quinto del Código referido.

- Inciso N). Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, así como artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso O). Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso P). Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

**OCTAVO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 110, fracción VIII, último párrafo: La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quién deberá asentar en la escritura pública correspondientes los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

**NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización \$511,802.78 (Quinientos once mil ochocientos dos pesos 78/100 Moneda Nacional).

**DÉCIMO:** En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

**DÉCIMO  
PRIMERO:**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110, fracción V, inciso E, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$10,236.56 (Diez mil doscientos treinta y seis pesos 56/100 Moneda Nacional), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$511,802.78 (Quinientos once mil ochocientos dos pesos 78/100 Moneda Nacional), debiendo acreditar el pago ante ésta Dependencia.

**DÉCIMO  
SEGUNDO:**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo residencial** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$1'769,090.00 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil noventa pesos Moneda Nacional) y menor o igual a \$2'940,515.00 (Dos millones novecientos cuarenta mil quinientos quince pesos Moneda Nacional).

**DÉCIMO  
TERCERO:**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO  
CUARTO:**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar una avance del setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO  
QUINTO:**

En base al artículo 8, inciso IX, del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes

conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO  
SEXTO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización y el propietario del terreno serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO:**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO:**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DÉCIMO  
NOVENO:**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical habitacional de Tipo Residencial, denominado "ALTO LOMAS VERDES 3", en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**



**L. EN C. MOISÉS ESQUIVEL COYOTE, SUPLENTE DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3, 26, 27, 28 Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS A LA INSTAURACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHA LEY; EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 09 DE ABRIL DE 2015.**

**CONSIDERANDO**

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, se dio a conocer en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 3 de mayo de 2013, la publicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos del Municipio del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, al igual que establecer y operar los mecanismos de planeación, dirección y control del sistema administrativo de recursos materiales y de servicios del Instituto.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con la máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días: 09, 10, 16, 17, 21, 22 y 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2017, conforme al Calendario Oficial publicado en la "Gaceta del Gobierno" Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México para el año 2017 y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INCIEN, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 09, 10, 16, 17, 21, 22 y 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2017, exclusivamente para que la Unidad de Apoyo Administrativo, y demás personal adscrito del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, realicen los actos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en aquellos procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite o se inicien derivadas de las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

**L. EN C. MOISES ESQUIVEL COYOTE**  
**JEFE SUPLENTE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**  
**CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO**  
**215C1A000/0144/2017 DE FECHA**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

**MAESTRO EN RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, ANTONIO DEL VALLE CARRANZA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA (UTVT), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Universidad.

Que los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2017, no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2017, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios; hasta la suscripción del contrato, con recursos federales, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se establecen en el punto primero.

En el municipio de Santa María Atarasquillo, Estado de México a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**M. EN R.I. ANTONIO DEL VALLE CARRANZA**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**DEL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 EDICTO**

Que en el expediente número 516/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PRO FORMA O PER FORMA, promovido por el LIC. ALFONSO FERNANDO VARGAS GARCÍA, Apoderado General de la C. JUANA MARÍA ALBA MILLÁN, por su propio derecho, en contra de MARÍA DEL CARMEN AURELIA VILLAGRAN REYES, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México por auto en fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecisiete (2017), la Juez ordeno se le emplazara por edictos a la Señora MARÍA DEL CARMEN AURELIA VILLAGRAN REYES que contengan una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

El LIC. ALFONSO FERNANDO VARGAS GARCÍA, Apoderado General de la C. JUANA MARÍA ALBA MILLÁN, por su propio derecho, en contra de MARÍA DEL CARMEN AURELIA VILLAGRAN REYES, demanda las siguientes prestaciones:

A. El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE PASEO DE LAS ALONDRAS SIN NÚMERO, LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA CATORCE, FINCA LA ENCINA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, ante fedatario público que con toda oportunidad será designado; y

B. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de no allanarse a mis justas pretensiones;

**HECHOS**

1.- La ahora demandada y la suscrita, con fecha día cuatro de mayo del años dos mil nueve celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE PASEO DE LAS ALONDRAS SIN NÚMERO, LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA CATORCE, FINCA LA ENCINA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 25.00 Mts. y linda con el lote siete de la misma manzana.

AL SUR: 20 Mts. y linda con Paseos de las Alondras.

AL ORIENTE: 53.50 Mts. y linda con lote diez de la misma manzana.

AL PONIENTE: 52.00 Mts. y linda con lote doce de la misma manzana.

Tal como se acredita con la documental que se acompaña en original y con firmas ológrafas de los intervinientes.

2.- Las partes convenimos que el precio de la compraventa del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede es por la cantidad de \$1,150.000 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que a la presente fecha ha sido pagada en su totalidad de acuerdo a las previsiones establecidas en la cláusula segunda del instrumento privado recién relatado.

3.- El inmueble objeto indirecto del contrato se encuentra inscrito a favor de la vendedora ahora demandada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Lerma de Villada, bajo los siguientes datos de identificación: Libro Primero, Sección Primera, Volumen 65, Partida 736-387, Fojas 128 de fecha cuatro de junio de dos mil siete. Como se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes respecto del inmueble, sin soslayar que la propia demandada con posterioridad a la venta cuya formalización se reclama hipotecó el referido inmueble como se aprecia en la documental pública referida que se acompaña para pronta referencia.

4.- A la presente fecha la suscrita carece de la escritura pública correspondiente relativa al bien inmueble motivo del Contrato de Compraventa cuya formalización se reclama y muy a pesar de las gestiones extrajudiciales realizadas la hoy demandada se ha conducido con evasivas y finalmente negativa para formalizar el Contrato celebrado.

5.- Intervinieron como testigos y suscribieron con tal carácter el documento privado los Señores Mario Arturo Ballesteros Acevedo y Gregorio Villamares Castillo, tal como se aprecia en la documental base de la acción.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Se expiden al promovente los edictos el día trece (13) de noviembre del dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticuatro (24) de octubre y diez (10) de noviembre, ambos de dos mil diecisiete (2017), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5223.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 EDICTO**

En el expediente número 256/17 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA, en contra de INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., se hace saber que por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial, de que el señor LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA es el legítimo propietario del inmueble identificado como despacho 404, de la Torre Ejecutiva Satélite, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla, Estado de México y dos estacionamientos, derivado del contrato de compra-venta celebrado entre la demanda Inmobiliaria Especializada Satélite, S.A., y el señor LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA. B) El otorgamiento y firma de escritura pública que contenga el contrato de compra-venta celebrado entre Inmobiliaria Especializada Satélite, S.A. y el señor LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA respecto del inmueble identificado como despacho 404, de la Torre Ejecutiva Satélite, ubicada en boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla, Estado de México y dos estacionamientos, formalidad que corresponde a la compra-venta celebrada. C) El pago de los impuestos que se generen con motivo de la escritura pública que se otorgará y que sean a su cargo. D) El pago de los gastos y costas, que el



presente juicio origine, por parte de quien se oponga a la presente acción; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos; el primero de diciembre de mil novecientos noventa el señor LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA celebró con INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., contrato de compraventa respecto del inmueble identificado como despacho 404, de la Torre Ejecutiva Satélite, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla, Estado de México y dos estacionamientos, inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo la partida 822 del volumen 412, libro primero, sección primera, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en seis metros, sesenta y ocho centímetros, con cubo de luz; AL SUR: en seis metros, quince centímetros, con despacho 403, lo anterior les consta a los señores DAVID PABLO MONTES RAMÍREZ, ALEJANDRO LOMELÍN MARTÍNEZ Y LA SEÑORA IRMA IVONNE LOMELÍN MARTÍNEZ. En el contrato de compraventa descrito, se convino entre las partes que el precio sería la cantidad de ese entonces de \$1'448,182.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se pagó en ese mismo momento. En ese momento INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., entregaba la posesión del inmueble al señor LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA posesión que ha continuado ejerciendo de manera ininterrumpida. Mediante carta de veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, el señor FERNANDO J. MOLINA como consejero delegado de INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., giró instrucción al Notario 97 de en ese entonces Distrito Federal, Licenciado MIGUEL LIMÓN D. a efecto que escriturara a favor de LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA el despacho 404, de la Torre Ejecutiva Satélite, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla, Estado de México y dos estacionamientos. El inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscritos en el Instituto de la Función Registral a favor de INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A. a la fecha y a pesar de que en repetidas ocasiones se ha intentado escriturar el inmueble objeto del contrato y sus dos estacionamientos ha sido imposible que INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A., acuda a la firma de la citada escritura, incumpliendo con dicha obligación; En consecuencia, emplácese a INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el quince de noviembre del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

5230.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

EDUARDO JARAMILLO CRUZ.

En el expediente número 226/2017 relativo a AL JUICIO ALIMENTOS PROMOVIDO POR SILVIA SEGOVIA LÓPEZ EN CONTRA DE EDUARDO JARAMILLO CRUZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

**HECHOS**

1.- En fecha 08 de febrero del 2017, SILVIA SEGOVIA LÓPEZ demandó en representación de su menor hijo de nombre ÁNGEL JARAMILLO SEGOVIA ALIMENTOS en contra de EDUARDO JARAMILLO CRUZ, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 226/2017. 2.- En fecha 08 de febrero del año dos mil diecisiete, La Juez del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, ordenando el emplazamiento del demandado en el domicilio señalado para la finalidad. 3.- En fecha 15 de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó girara diversos oficios de estilo para la búsqueda y localización de EDUARDO JARAMILLO CRUZ. 4.- En fecha 31 de mayo del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por el Instituto Nacional Electoral. 6.- En fecha 05 de junio del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 7.- En fecha 08 de junio del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por el Servicio de Administración Tributaria. 8.- En fecha 14 de junio del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por el jefe de la unidad de documentación y Archivo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana Nezahualcóyotl. 9.- En fecha 26 de junio del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 10.- En fecha 27 de junio del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. 11.- En fecha 28 de junio del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de México. De México y Municipios. 12.- En fecha 01 de agosto del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsquentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 de agosto dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

958-B1.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

NOTIFICACION: ZURI SADAÍ MARTINEZ GOMEZ: Se le hace saber que en el expediente número 1016/2017, VELINO MARTINEZ MARTINEZ le solicita el divorcio incausado narrado que procrearon dos hijos de nombres CRISTIAN JONATAN Y KARLA MICHELLE DE APELLIDOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, que establecieron su domicilio común en SOR JUAN INES DE LA CRUZ SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE MORELOS, CASA

9, COLONIA TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: peticionando como medidas provisionales que la citada se abstenga de causar cualquier tipo de daño o molestias al solicitante; la Guarda y Custodia para sí de sus menores hijos; una pensión alimenticia en favor de estos; así mismo, propone en el convenio exhibido, el lugar donde los cónyuges establecerán sus domicilios; que el solicitante ejercerá la guarda y custodia de los infantes; una pensión alimenticia a cargo de la citada y un régimen de vista y convivencia en su favor en favor de los menores; así como que no existen bienes que liquidar y toda vez que no fue posible localizar su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó su citación por medio de edictos, quedando las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio y formule su contrapropuesta; así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no desahogar la vista y no señalar domicilio, se seguirá el procedimiento, señalándose fecha para las audiencias de averencia; y las subsecuentes notificaciones aún la de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Valle de México, así como en el Boletín Judicial y fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedan a disposición de la promovente los edictos para su publicación. DADO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE CASIMIRO LOPEZ.-RÚBRICA.

5238.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

Que en el expediente número 1270/2017, promovido por CESAR VICENTE AGUILAR SAMANIEGO, juicio INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 11, SAN PEDRO TLALTIZAPÁN, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 26.35 mts. (actualmente 26.30 mts.) Y COLINDA CON EL C. LUIS CORTEZ GONZÁLEZ; AL SUR: 26.35 mts. (actualmente 26.30 mts.) Y COLINDA CON NATALIA FRANCISCA GARCIA OSORIO; AL ORIENTE: 10.69 mts. (actualmente 10.63 mts.) Y COLINDA CON EL C. J TRINIDAD NÁJERA MELO; AL PONIENTE: 10.57 mts. (actualmente 10.72 mts.) Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 277.99 METROS CUADRADOS. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.---DOY FE. ----SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

5367.-5 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 99/2006, DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C. ACTUALMENTE ANTONIO PARRA MARTINEZ COMO CESIONARIO DE PABLO JESÚS LAZO ESQUIVEL EN CONTRA DE FERNANDO FLORES DOMÍNGUEZ Y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE; MANZANA X (DIEZ ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE SAN BUENAVENTURA, MARCADA CON EL NÚMERO 502, DE LA CALLE GUSTAVO BAZ, TOLUCA, MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 20.00 METROS CON LOTE SEIS; AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE OCHO; AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALZADA DOCTOR GUSTAVO BAZ Y AL NOROESTE: 10.00 METROS CON LOTE CINCO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCION EXISTENTE; INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 122-10759, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, A FOJAS ONCE, DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00177798. SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO PARA LA CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE ASUNTO, SIRVE COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD \$1,360,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), SUMA EN QUE FUE VALUADO EL INMUEBLE DE MERITO POR LOS PERITOS DE LAS PARTES. ANÚNCIESE SU VENTA MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS LOS CUALES DEBERÁN DE PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; POR LO QUE CONVÓQUESE POSTORES Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA, ASÍ COMO AL ACREEDOR QUE APARECE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EL OCURSANTE A FIN DE QUE COMPAREZCA A LA ALMONEDA SEÑALADA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 2.223 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO PARA EL REMATE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.239 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL APLICABLE, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE QUE LA POSTURA SEA EXHIBIDA EN BILLETE DE DEPÓSITO O CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, ESTE DEBERÁ SUSCRIBIRSE EN FAVOR DEL PODER JUDICIAL EL ESTADO DE MÉXICO. A EFECTO DE HACERLE DEL CONOCIMIENTO AL ACREEDOR JOSÉ FRANCISCO PAULINO MACEDO DE LA ALMONEDA, NOTIFÍQUESE EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR EL JUEZ TERCERO MERCANTIL DE TOLUCA, MÉXICO Y QUE ES EL UBICADO EN: CALLE DE TENANGO, NÚMERO CIENTO UNO, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN, DE LOS EDICTOS PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE VEINTIUNO Y VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

5340.- 4, 8 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ASUNCIÓN DIMÁS ACEVEDO.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticuatro de marzo de dos mil once, el señor ALFREDO ORTIZ ORTIZ, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO ORTIZ JUÁREZ, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 431/2011, manifestando que el autor de la sucesión falleció el día quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que procreo con la señora CIRILA ORTIZ REYES, dos hijos de nombres OTHON y ALFREDO ambos de apellidos ORTIZ ORTIZ, y que de su acta de defunción se desprende que estuvo casado con la señora ASUNCIÓN DIMAS ACEVEDO, de quien desconoce su domicilio, así mismo, que su hermano falleció; que en vida vivía con la señora LUCILA REYES CRUZ, solicitando hacerles saber sobre la radicación del presente juicio, siendo que la segunda de las referidas, se apersono al presente juicio; y por lo que hace a ASUNCIÓN DIMAS ACEVEDO; después de varias diligencias ordenadas para dar con su paradero, sin obtener dato alguno, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en éste momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para apersonarse a la presente sucesión a bienes de ALFREDO ORTIZ JUÁREZ, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, apercibiéndolo que para el caso de omisión se dejen a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que a sus intereses convenga y las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

923-B1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO LOPEZ CORTES.-Se hace de su conocimiento que JORGE LUIS BARRIOS DE LEON denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 781/2014 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).-La prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como Lote: 52, Manzana: 234, de la calle: Xitle, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 mts. Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. Con Lote: 51, AL SUR: 17.50 mts. Con Lote: 53, AL ORIENTE: 07.00 mts. Con Calle: Xitle y AL PONIENTE: 7.00 mts. Con Lote: 20 de la calle: TOLLOCAN: B).-La cancelación de la

inscripción del lote de terreno antes descrito, y que aparece inscrito a favor de ROBERTO LOPEZ CORTES, mismo que se encuentra en el Registro Público de la propiedad bajo el folio real electrónico 00272280, debiendo quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veinticuatro de abril del año dos mil seis, la Señora: MARIA HERENDIRA GARCIA BARAJAS celebro contrato de compraventa con el suscrito actor JORGE LUIS BARRIOS DE LEON, respecto del terreno antes descrito; II y III.- En fecha antes mencionada la Sra. MARIA HERENDIRA GARCIA BARAJAS, le dio la posesión material y jurídica al Sr. JORGE LUIS BARRIOS DE LEON del inmueble objeto del presente juicio, acreditándolo con el contrato privado de compraventa y el Certificado de inscripción expedido por la autoridad registral; IV, V, VI, VII, VIII.- El referido predio lo ha estado poseyendo de forma pública, pacífica, de buena fe y continua desde hace más de ocho años, en forma ininterrumpida: IX y XI.- Por último se anexan cinco recibos originales de facturas de pago por consumo de agua de dos mil seis a dos mil diez y en esas condiciones solicita la prescripción positiva (usucapión) en término del presente juicio.

Emplácese a ROBERTO LOPEZ CORTES por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del doce de octubre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

5029.-17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 195/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por ALBERTO CALERO MARTÍNEZ a ALESSANDRA REYES COLÍN el solicitante indico:

HECHOS

1. Que en fecha once de noviembre de dos mil dieciséis contrae matrimonio con ALESSANDRA REYES COLÍN, bajo el régimen de separación de bienes.
2. En el momento en que la cónyuge sale del domicilio se encontraba en cinta sin saber de su paradero.
3. Desde que contrajimos matrimonio tuvimos problemas agravándose día con día tan es así que hasta el día de hoy no viven juntos.
4. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Natalia Carrasco 407, Colonia Federal, Toluca, México.
5. En el breve tiempo que duro el matrimonio no adquirí bienes.

6. En términos del artículo 4.91 del Código Procesal Civil, manifiesto mi voluntad para no querer continuar con el matrimonio que lo une con ALESSANDRA REYES COLÍN.

7. Se acompaño al presente la propuesta de convenio.

El Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, ordenó dar vista a la C. ALESSANDRA REYES COLÍN, con la solicitud de divorcio incausado, así como con la propuesta de convenio presentados por el señor ALBERTO CALERO MARTÍNEZ, por medio de edictos, a fin de que comparezca al local de este Juzgado dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación a fin de que desahogue la vista y formule su contrapropuesta de convenio, bajo apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en comento y se señalará fecha para la primera audiencia de avenimiento, apercibiéndola que de no señalar domicilio dentro de esta Ciudad, las ulteriores notificaciones se le realizarán en términos del artículo 1.182 del Ordenamiento legal en comento; edictos que habrán de publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en la lista y Boletín Judicial. Así mismo procedase a fijar en la puerta de este Juzgado una copia del presente durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-CONSTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5039.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 246/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA SILVIA ROSALIA VIEYRA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MOTOR FRANCE, S.A. DE C.V., en contra de COMERCIALIZADORA NCAR, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN REPRESENTA SUS INTERESES Y RENE NAVARRETE VARGAS; por autos de fechas veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado COMERCIALIZADORA NCAR, S.A. DE C.V. a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: a) El pago del crédito cierto, líquido y exigible la cantidad de \$3,100,247.82 (TRES MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) derivado del convenio de reconocimiento de adeudo y otorgamiento de garantía hipotecaria, establecido en el instrumento notarial número 8113, Volumen 319, de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil trece, pasado ante la fe del Notario Público número 150 del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal Licenciado ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, cantidad que deviene del incumplimiento en el pago de las mensualidades a que se obligaron los codemandados en los tiempos y plazos establecidos en el documento antes mencionados. Documento que sirve de base para el ejercicio de la acción. B) El pago por la cantidad de \$263,521.06 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL). Devengada a la tasa del 8.5% de interés anual, sobre saldos insolutos, por concepto de financiamiento que se le otorgó al deudor, mismo que tenía que ser pagado en forma mensual junto

con el pago de la mensualidad correspondiente al principal, cantidad calculada del 01 de enero de 2014 al 01 de enero del año en curso, más los que se sigan devengando hasta el pago del total del crédito, presentación que se reclama conforme a lo establecido la cláusula segunda número 2, parte final del convenio de reconocimiento de adeudo y otorgamiento de Garantía Hipotecaria, que se exhibe adjunta a este escrito, reservándome el derecho de actualizarlos en el momento procesal oportuno. C) El pago por la cantidad de \$2,418,182.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, calculados a razón del 6% (seis por ciento), mensual, calculada desde que el demandado incurrió en mora hasta el 30 de Enero de 2015, más los intereses moratorios que se sigan generando hasta la fecha que el deudor haga el pago total del crédito prestación que se reclama conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de reconocimiento de adeudo y otorgamiento de Garantía Hipotecaria, que se exhibe adjunta a este escrito, reservándome el derecho de actualizarlos en el momento procesal oportuno, d) Se le reclama el pago por la cantidad de \$620,049.56 (SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.) equivalente al pago del 20% (veinte por ciento), sobre la cantidad de \$3,100,247.82 (TRES MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), tal y como se estableció en la cláusula cuarta párrafo segundo del documento base de la acción, en virtud de iniciar el procedimiento ante los tribunales competentes como penalidad ya que la parte demandada no ha hecho pago alguno, a lo que se obligó, prestación que se reclama conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula cuarta del convenio de reconocimiento de adeudo y otorgamiento de garantía hipotecaria, celebrado entre mi representada Motor France, S.A. DE C.V. y los hoy demandados. e) En razón de que se constituye Garantía Hipotecaria sobre un bien inmueble ubicado en lote trece, del Condominio Horizontal bajo la denominación del Condominio El Rosedal sobre el lote número 16 manzana 1, de la relotificación del Burgo Montealban, segunda sección, ubicado en la Avenida Ezequiel Padilla Sur, del Fraccionamiento Burgos de Cuernavaca, actualmente Burgos Bugambillas del Municipio de Temixco, Estado de Morelos, en el cual existe una casa habitacional marcada actualmente con el número oficial setenta y nueve guión trece, con una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados; en caso de que el demandado y/o los demandados no hagan el pago de lo reclamado, con fundamento en lo establecido en el artículo 7.1122 se adjudique el bien hipotecado por la cantidad de \$1,649,077.90 poniéndose en posesión del bien a mi representada, aplicándose la cantidad fijada al inmueble en el orden que se convino en la cláusula SÉPTIMA del documento base de la acción, reservándose mi presentada el reclamar de los demandados el pago del servicio del agua potable que pese sobre el bien, así como mantenimiento del mismo, por tratarse de un inmueble que se encuentra dentro de un condominio, así como el pago del impuesto predial del mes de Septiembre de 2014 a la fecha en que se adjudique el bien a favor de mi representada o bien en su caso se haga venta publica del mismo y con su producto se haga pago a mi representada. f) El pago de los gastos y costas que se originen como motivo de la tramitación del presente juicio, mismo que se liquidaran en su oportunidad en ejecución de sentencia. Fundándome para hacerlo en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil trece, mi representada MOTOR FRANCE, S.A. DE C.V. en calidad de ACREEDOR junto con los codemandados COMERCIALIZADORA NCAR, S.A. DE C.V. en su calidad de DEUDOR y el señor RENE NAVARRETE VARGAS en su carácter de FIADOR Y GARANTE HIPOTECARIO, comparecieron ante el Notario Público Número 150 del Estado de México y del patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Lerma Estado de México, Licenciado ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, para el efecto de celebrar CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADUEDO Y OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA, respecto de la cantidad de

\$3,830,247.82 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), cantidad que en todo momento fue reconocida y aceptada por los hoy codemandados, tal y como lo acredita con el original del instrumento notarial número 8113 de fecha 29 de Noviembre de 2013, que adjunto a este escrito de demanda. II.- Por lo que y una vez que fue reconocida la deuda por parte de los codemandados, dentro de la cláusula segunda de dicho convenio, se estableció en ese acto pago en especie con dos unidades usadas que mi representada acepto y que se describen continuación: 1.- Una unidad de la marca Mercedes Benz, tipo C250, CGI, cuatro puertas modelo dos mil doce, serie WDDF4HB9CA535827, con placas de circulación MKY8160, del Estado de México que ampara a la factura 630 expedida por la demandada a favor de mi representada con pago de tenencia de los años 2011 y 2012, por la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Una unidad de la Honda, tipo Pilot EXL, cinco puertas, modelo dos mil once, serie 5KBYF4851BB801163, MOTOR J35Z4, con placas de circulación 717XAT del Estado de México, que ampara la factura 631 expedida por la demandada a favor de mi representada con pago de tenencia de los años 2011, 2012 y 2013, por la cantidad de \$301,000.00, (Trescientos un mil pesos 00/100 M.N.). Lo que dio como resultado de la obligación del pago a favor de mi representada por la cantidad de \$3,100,247.82 (TRES MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) como lo establece el número 2 de la cláusula Segunda del referido convenio, cantidad que es reclamada mediante esta demanda por mi representada, acordado las partes que esa cantidad sería cubierta por el deudor y/o su fiador, mediante DOCE MENSUALIDADES cada una por la cantidad de \$258,353.98 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 98/100 moneda nacional) iguales y consecutivas a partir del día treinta de cada mes, siendo que el primer pago lo tendría que haber hecho el demandado precisamente el día Treinta de Diciembre del Año dos mil Trece, lo cual y como puede observarse del Estado de cuenta, que se anexa a la presente demanda como anexo 3, no fue cubierto oportunamente, ni las subsecuentes mensualidades correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del año 2014, no realizándose el pago conforme a lo convenido, motivo por el cual se reclaman todas y cada una de las prestaciones establecidas en este escrito de demanda a los demandados. III.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del convenio que exhibió como documento base de la acción, los codemandados se obligaron al pago de un interés por concepto de financiamiento a razón del 8.5% mensual; cantidad que se reclama a los ahora codemandados por la cantidad de \$263,521.06 (Doscientos sesenta y tres mil quinientos veintiún pesos 06/100 M.N.) devengada a la tasa pactada, mismo que tenía que ser pagado en forma mensual junto con el pago de la mensualidad correspondiente al principal; esta cantidad que se le reclama está calculada del 01 de enero del año dos mil catorce, al 01 de Enero del año 2015, reservándome el derecho de actualizar esta cantidad en el momento procesal oportuno; más los intereses que se sigan devengando hasta el pago del total del crédito, presentación que se reclama conforme a lo establecido la Cláusula Segunda número 2, parte final del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Otorgamiento de Garantía Hipotecaria que se exhibe adjunta a este escrito. IV.- Aunado a lo anterior y en razón de la mora en que han incurrido los demandados se les reclama el pago de intereses moratorios por la cantidad de \$2,418,182.00 (Dos millones cuatrocientos dieciocho mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) calculados a razón del 6% (seis por ciento) mensuales; desde que el demandado incurrió en mora, hasta el 30 de Enero del 2015; más los intereses moratorios que se sigan generando hasta la fecha que el deudor haga el pago total del crédito, prestación que se reclama conforme a lo establecido, la cláusula Cuarta del Convenio del Reconocimiento de Adeudo y Otorgamiento de Garantía Hipotecaria que se exhibe adjunta a este escrito, reservándome al derecho de actualizar los en el momento

procesal oportuno. V.- Las partes convinieron en el documento base de la presente acción, que para caso de iniciar procedimiento ante los tribunales competentes, los demandados pagarían a la acreedora hoy parte actora una penalidad que se reclama en esta demanda conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del convenio de reconocimiento de adeudo y otorgamiento de garantía hipotecaria, celebrada, equivalente al pago del 20% (veinte por ciento) sobre la cantidad de \$3,100,247.82 (TRES MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) Lo que da como resultado, que se le reclama a los demandados la cantidad de \$620,049.56 (Seiscientos veinte mil cuarenta nueve pesos 56/100 M.N.) VI.- Tal como consta del documento base de la acción dentro de la cláusula Quinta del señor RENE NAVARRETE VARGAS, en lo personal y por su propio derecho garantizo el pago del capital adeudado, los intereses ordinarios y moratorios y demás accesorios contractuales y legales, constituyendo hipoteca especial en primer lugar y grado a favor de mi representada MOTOR FRANCE S.A. DE C.V. sobre el inmueble ubicado en Lote trece del Condominio Horizontal, bajo la denominación del Condominio " El Rosedal" sobre el lote número 16, manzana I de la relotificación del Burgo Montealban, segunda sección ubicado en la Avenida Ezequiel Padilla Sur, del Fraccionamiento Burgos de Cuernavaca, actualmente Burgos Bugambillas con un indiviso del 4.37% equivalente a setenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros de área común Municipio de Temixco, Estado de Morelos, con casa habitacional en el existente marcada actualmente con el número oficial setenta y nueve guion trece, con una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados, hipoteca que se encuentra inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio Electrónico Inmobiliario 314885, registrada ante dicha institución del día treinta y Uno de Octubre del año dos mil trece, hipoteca que se constituyó para el caso de incumplimiento en pago de las obligaciones establecidas en el documento base de la acción por la empresa demandada y en virtud de que la demandada (empresa) ha dado motivo a la presente demanda, se le reclama en lo personal al fiador y garante hipotecario el pago de lo reclamado o en su caso la adjudicación del bien a favor de mi representada y como consecuencia de lo anterior la posesión material del inmueble dado en garantía. VII Es importante mencionar que previo a entablar la presente demanda en mi calidad de apoderada legal de la parte actora me di a la tarea de recuperar el adeudo aquí reclamado por la vía extrajudicial, por lo que me puse en contacto con el apoderado legal de la empresa demandada señor Rene Navarrete Vargas, desde mediados del mes de septiembre del año 2014, tal y como lo crédito con las impresiones de los correos electrónicos y estado de cuenta que le fue enviado, mediante el cual se le hace del conocimiento que su representada no había cumplido con ninguna de las obligaciones pactadas en el documento base de la acción; así como la posibilidad de llegar a un arreglo previo a la demanda interpuesta tan es así que de los mismos se desprenden el requerimiento de pago que se le hace y la posible dación en pago, sin que se haya llegado a ningún resultado o el haber obtenido el pago correspondiente, por lo que acudo a demandar en la vía y forma propuesta el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas; haciendo mención de que la comunicación antes indicada se emplearon los medios electrónicos mediante los cuales se identifica plenamente al Destinatario y Emisor, dando como resultado los mensajes de datos que contiene la información generada enviada y recibida con la intención de que su señoría valore con esta prueba que la parte demandada sabía y aceptaba previo a esta demanda que debe a mi representada lo que se le reclama en este acto. Por lo que una vez en que este H. Juzgado realice un análisis de todos y cada uno de los elementos antes mencionados, se condene a las partes demandadas a la entrega del bien dado en garantía y a condenar a todas y cada una de las prestaciones a la parte demandada, además de lo anterior el día 27 de Febrero del 2015, vía correo electrónico se le envió a dicha persona un estado de

cuenta, misma que en este acto adjunto, impresión de la misma, mediante la cual se le hace saber a dicha persona tanto en lo personal como en su carácter de apoderado legal que la deuda asciende a la cantidad de \$5,781,950.88 sin considerar en ella la cantidad de \$620, 049.56 ( Seis cientos veinte mil cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N.) que se generaría al momento de iniciar un procedimiento judicial. VIII.- Dado que el inmueble que fue dado en garantía mediante hipoteca para el caso de que el deudor principal no diera cumplimiento al pago de las obligaciones pactadas en el documento base de la acción, fue valuado en la cantidad de \$1,722,000.00 como lo acredito con el avalúo realizado el día 17 de febrero del año 2015, por el Arquitecto Martín Sánchez González, que adjunto en original a esta demanda, mismo que adeuda predial por la cantidad de \$72,922.12, conforme al estado de cuenta de impuestos predial emitido por el Municipio de Temixco, Morelos con fecha 31 de agosto del año 2014, se considera que el mismo tiene un valor de \$1,649,077.90; cantidad en la que se deberá aplicar a la adjudicación que reclama mi representada poniéndosele en posesión del bien y aplicándose dicha cantidad en el orden que se convino en la cláusula SÉPTIMA del documento base de la acción, reservándose mi presentada el reclamar de los demandados el pago del servicio del agua que pese sobre el bien así como el mantenimiento de dicho inmueble o bien en su caso se haga la venta publica del mismo y con su producto se haga pago a mi representada. Para acudir por esta vía, es aplicable el presente caso el criterio de la suprema corte de la justicia de la nación, considerando la acción que se intenta mediante este escrito de demanda, ello a pesar de que se trata de dos sociedades mercantiles, tomando en consideración lo siguiente y dado que la garantía es hipotecaria. Registro 2001128, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EN EL NO PUEDE ORDENARSE LA EJECUCION DE UNA GARANTIA HIPÓTECARIA QUE AMPARE EL ADEUDO PRINCIPAL AL NO ESTAR PREVISTA ESA FIGURA JURIDICA EN EL CODIGO DE COMERCIO. En el Juicio Ordinario Mercantil no se prevé, trámite alguno que permita al acreedor el ejercicio de los derechos de ejecución deducidos de una operación mercantil garantizada con hipoteca, en razón de que el artículo 1377 del Código de Comercio, solo contempla la procedencia genérica del Juicio Mercantil Ordinario, pero sin abarcar aspectos accesorios como la ejecución de una garantía que ampare el adeudo principal, ya que dispone: "Todas las contiendas entre partes que no tenga señalada tramitación especial en las Leyes Mercantiles, se ventilaran en Juicio Ordinario", aunado a lo anterior, la figura jurídica de la "hipoteca" no está regulada en la Legislación Mercantil, sino que se rige por disposiciones del derecho civil, lo que imposibilita la aplicación supletoria de la Legislación Civil que prevé dicha institución, ya que no está autorizada esa aplicación supletoria en materia mercantil respecto de figuras jurídicas que no están contempladas en el Código de Comercio, por lo que en el juicio ordinario mercantil no puede ordenarse la ejecución de la garantía establecida en el fundatorio de la acción.

Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 23/05/02/17.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5036.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: PEDRO HERNÁNDEZ MARTIN y DELIA JAIME CASTREJON.

Que en los autos del expediente número 904/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADOLFO RAVIELA ÁLVAREZ, en contra de PEDRO HERNÁNDEZ MARTIN Y DELIA JAIME CASTREJON, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de dieciséis de junio y diecisiete de agosto, ambos de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a PEDRO HERNÁNDEZ MARTIN Y DELIA JAIME CASTREJON, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de la escritura de la compraventa ante el Notario Público que el suscrito señale, respecto del inmueble identificado como Lote cuatro, de la manzana uno, de la Colonia Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez, Estado de México; actualmente también identificado como el número 8, de la calle de Privada de Cupido, Colonia Nueva San Rafael, en Naucalpan de Juárez, Estado de México mismo que tiene como linderos y superficies los que se describen en la cláusula "primera" del documento base de la acción, y el numeral III (tres romano) del capítulo de antecedentes de la Escritura 22,290 (veintidós mil doscientos noventa), de fecha 09 de junio de 1994, mediante la cual adquirió el ahora demandado la propiedad objeto del título fundatorio. En cumplimiento de la "cláusula sexta", del contrato privado de compra venta de fecha 23 de enero de 2009, celebrado entre el suscrito y PEDRO HERNÁNDEZ MARTIN Y DELIA JAIME CASTREJÓN. B) La inscripción en la oficina registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que corresponda a la ubicación del inmueble, de la escritura que se otorgue como consecuencia del fallo que recaiga en el presente juicio, para que surta efectos legales frente a terceros. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Como antecedente manifiesto que con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍN adquirió mediante contrato de compraventa del Señor CONSTANTINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, el lote de terreno marcado con el número cuatro de la manzana uno, Colonia Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal y como lo acredito con la Escritura correspondiente y con el certificado de libertad de gravámenes,

expedido por la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2015, en el que consta que dicha propiedad fue adquirida mediante la operación de compraventa y las partes antes señaladas, así como que se encuentra inscrita en la Partida 217, volumen 1247, Libro 1, Sección I, con folio real electrónico 00086616. 2.- Con fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, el suscrito adquirió de PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍN y de su esposa DELIA JAIME CASTREJÓN, mediante contrato privado de compraventa el inmueble descrito en la prestación A). 3.- Con la misma fecha en que celebré el contrato de compraventa precisado en el hecho que antecede, el suscrito, así como los PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍN Y DELIA JAIME CASTREJÓN, y los testigos, comparecimos ante el Notario Público número cincuenta y cuatro, del Distrito Judicial de Puebla, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, para ratificar las cinco firmas que aparecen al margen y al calce del contrato antes referido, en virtud de que fueron puestas de nuestro puño y letra, libre, voluntariamente y sin ninguna coacción, acreditando lo anterior, con la certificación que obra al reverso de la última página del mismo. 4.- Al momento de la celebración del citado contrato estuvieron presentes JESÚS CORTÉS CEBALLOS Y CLAUDIO MORALES LEÓN, a quienes les consta que celebre el contrato de compraventa en el interior del domicilio donde se ubica el inmueble objeto del contrato. 5.- Las parte estipulamos en la cláusula segunda de dicho contrato como precio del inmueble objeto de la compraventa la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a pagarse a la firma del contrato y que los vendedores al firmarlo recibieron en efectivo y en una sola exhibición, hecho que le consta a JESÚS CORTÉS CEBALLOS Y CLAUDIO MORALES LEÓN, quienes se encontraban presentes. 6.- Con fecha cinco de septiembre de dos mil nueve, acudí en compañía de CLAUDIO MORALES LEÓN Y J. CARMEN ALEJANDRO SOTO ISLAS al inmueble litigioso, para entre otras cuestiones, pedirles a PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍN Y DELIA JAIME CASTREJON que desocuparan dicho inmueble, en virtud de que ya habían transcurrido más de los seis meses a partir de la firma del contrato de compraventa, les concedí para usar y habitar el inmueble y en esta ocasión también les requerí para que fuéramos con un notario a elevar el contrato privado de compraventa a escritura pública a lo que me respondieron que no tenían tiempo y me dieron excusas para no hacerlo en ese momento, y que les permitiera seguir viviendo ahí, por lo que accedí y les permití que vivieran en dicho inmueble. 7.- Debido a que el inmueble fue ocupado en contra de mi voluntad, por personas que carecían de derecho para hacerlo, me vi en la necesidad de interponer Juicio Ordinario Civil, acción plenaria de posesión, en contra de DAVID ARMANDO ZAMORA ANASTACIO, MARÍA DEL CARMEN NAVA PÉREZ, MOISÉS CELAYA ANTONIO Y ANA MARÍA NAVA PÉREZ, mismo que fue radicado en el ahora Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente 403/2013, en cuyo juicio se condenó a los demandados a restituirme el inmueble ahora litigioso, por tanto ahora demando el otorgamiento y firma ante Notario de la escritura de compraventa respectiva. 8.- El juicio señalado en el hecho que antecede se encuentra concluido, y actualmente el suscrito se encuentra en posesión del inmueble, en virtud de lo ordenado en sentencia de fecha 17 de febrero del año 2015, dictada por la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla, Estado de México, y que recayó al Toca número 579/2014, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el suscrito, en contra de la sentencia definitiva dictada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, dictada por el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. 9.- Derivado de su negativa y de lo narrado en los hechos que preceden, hasta el día de hoy los señores PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍN Y DELIA JAIME CASTREJÓN se han negado a otorgarme la escritura ante notario público del contrato base de la acción, manifestando que actualmente desconozco el domicilio en que se encuentren los citados demandados.

Se expide para su publicación a los treinta días de octubre de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación: El dieciséis de junio y diecisiete de agosto, ambos de dos mil diecisiete, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

5050.-17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

C. ANA LAURA AGREDANO GARCIA.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 765/2017, relativo al juicio controversia de orden familiar promovido por ANGEL DE JESUS TORRES MERCADO en contra de ANA LAURA AGREDANO GARCIA en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, por auto dictado en el expediente, el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, el Juez ordeno emplazar por edictos a ANA LAURA AGREDANO GARCIA, por lo que al efecto, se le emplaza para quien comparezca ante este Juzgado en tal virtud. Se le hace saber a ANA LAURA AGREDANO GARCIA que ANGEL DE JESUS TORRES MERCADO le demanda 1).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores DERECK Yael y SANTIAGO YARETH ambos de apellidos TORRES AGREDANO. 2).- La pérdida de la patria potestad que ha venido ejerciendo respecto de los menores DERECK Yael y SANTIAGO YARETH ambos de apellidos TORRES AGREDANO. 3).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de los menores DERECK Yael y SANTIAGO YARETH ambos de apellidos TORRES AGREDANO. 4).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por ser la demanda quien dio motivo al presente juicio. Se le hace saber a ANA LAURA AGREDANO GARCIA. Los siguientes hechos: 1.- Con fecha 03 de septiembre de 2011 ANA LAURA AGREDANO GARCIA y ANGEL DE JESUS TORRES MERCADO nos unimos en matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo nuestro domicilio conyugal en Circunvalación norte número 270 Barrio de San Luis Obispo, Toluca México. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a nuestros dos menores hijos DERECK Yael y SANTIAGO YARETH ambos de apellidos TORRES AGREDANO quienes a la fecha tienen cinco y tres años respectivamente. 3.- Con el paso del tiempo y bajo el pretexto de estar espíandome mi cónyuge comenzó a salir continuamente y definitivamente dejó a mis hijos bajo el cuidado del suscrito con el apoyo de mis familiares, por lo que el suscrito con el apoyo de mis familiares, por lo que el suscrito empecé a pedirle que por favor pusiera atención a los niños, sin embargo ella siguió saliendo del domicilio todo el día a grado de mis familiares les preparaban los uniformes, el desayuno y el refrigerio, y aparte los llevaban a la escuela, siendo acompañados esporádicamente por mi cónyuge que después de dejarlos se iba sin avisar a donde y con quien y en algunas ocasiones hasta faltaba en las noches al domicilio conyugal. 4.- Es el caso de que desde hace tres meses aproximadamente mi cónyuge comenzó a salir con un hombre con quien mantiene una relación sentimental de pareja, con quien ingiere bebidas alcohólicas, enterándome de esto por ella misma y me dijo que ya no tenía caso que seguiríamos juntos ya que tiene planes de irse a vivir con él. Desde hace aproximadamente dos meses ella abandono el domicilio conyugal dejando a nuestros hijos bajo el cuidado del suscrito y de mis familiares. 5.- Debido a que la ahora demandada se ha negado a cumplir por más de dos meses con sus obligaciones alimentarias y del cuidado de nuestros hijos, el suscrito me he visto en la necesidad e iniciar una carpeta de investigación por abandono de familiares cometido en agravio de nuestros hijos DERECK Yael y SANTIAGO YARETH ambos de apellidos TORRES AGREDANO y en contra de la ahora demandada ANA LAURA AGREDANO

GARCIA. Este edicto deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Edictos que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los treinta y uno días de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA MÉXICO, LICENCIADA NOHEMI GARCIA ROSALES.-RÚBRICA.

5032.-17, 29 noviembre y 8 diciembre.

---

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

SE NOTIFICA POR EDICTOS A: JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL.

En el expediente número 526/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (DECLARACIÓN DE AUSENTE), promovido por DOLORES RAFAEL ELIGIO, por su propio derecho y en su carácter de madre del señor JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. En cumplimiento a los autos de fecha veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos:

Que en fecha 23 de julio de 1980, la ocursoante procreó a su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, el cual fue registrado ante la Oficialía número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, lo que acreditó con el acta de nacimiento respectiva que anexa a su solicitud. Su hijo y la promovente habitaron juntos el domicilio ubicado en la calle Privada Adolfo López Mateos sin número Barrio de la Veracruz, Zinacantepec, Estado de México. Su hijo era conductor o chofer de una unidad tracto camión marca kenworth kenmex, de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., donde por lo regular transportaba gasolina a diferentes Estados de la República, por lo que en fecha 16 de marzo de 2013 salió del domicilio en el que habitaban a laborar, pues le menciono que tenía que hacer un viaje al Estado de Oaxaca, por lo que se despidieron y se fue muy temprano a la terminal de reparto y distribución de la empresa para la que labora para llevar gasolina magna, con número de embarque 3744454, con destino a la terminal de reparto y distribución de Santa María El Tule, pero no llegó a su destino, pues al parecer fue interceptado, le robaron el producto y a la presente fecha él se encuentra desaparecido. Manifiesta que su hijo cuando desapareció el apoderado legal de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., inició una denuncia penal en fecha 19 de marzo de dos mil trece, por la desaparición de su hijo, y robo del producto de su representada, así como para solicitar la devolución del tracto camión que el hijo de la solicitante operaba. En fecha 25 de marzo de dos mil catorce, las autoridades de Oaxaca encontraron una osamenta con las identificaciones de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, a donde realizaron todas las pruebas periciales de genética, resultando que dicha osamenta no eran los restos de su hijo, lo cual se le hizo saber. Al seguir la búsqueda el hermano del hoy presunto ausente de nombre GUADALUPE MORQUECHO

RAFAEL, en fecha 24 de noviembre de 2015, inició otra denuncia por la desaparición de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, ello para que las autoridades oaxaqueñas no olvidaran la búsqueda de su hijo las cuales mencionaron que se acumularían la primera iniciada la cual se le asignó el número L.I. 255/TH/2013, levantada ante el Agente del Ministerio Público de la Agencia Local del Ministerio Público de Tehuantepec, Oaxaca y la que su hijo levanto fue ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General Zona Norte. Manifiesta que desde la fecha en que levanto su averiguación previa, no ha tenido ninguna otra noticia del paradero de su hijo. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, era soltero y no había procreado ni adoptado algún hijo. Debido a que desde el día 16 de marzo de 2013, ha desaparecido su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, y a quien ha buscado incansablemente sin tener éxito alguno; sin embargo y con la finalidad de que su hijo tenga un representante para el caso de que se necesita para algún trámite, es que promueve la DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO SI ES QUE NO APARECE LLEVARE A CABO EN EL TÉRMINO LEGAL LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL AUSENTE JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. Con el objeto de demostrar que existe ausencia de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL desde el día 16 de marzo de 2013, solicita sea citado por edictos, en términos del artículo 4.341 del Código Civil; publicaciones que se hará por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la solicitud dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del llamamiento.

VALIDACIÓN: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

5045.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 67/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por GERARDO JOSÉ FERRANDO BRAVO Y SERGIO RANGEL FERRANDO, en contra de PLAVALLE S.A. DE C.V., MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PLAVALLE S. A. DE C. V., con último domicilio conocido Manuel P. Archundia, número 100, Santa María Ahuacatlán, Valle de Bravo, Estado de México, reclamando lo siguiente: A) La declaración de que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva, respecto del local cinco de la planta baja (PB), del centro comercial llamado "PLAZA VALLE" con una superficie aproximada de treinta y seis punto sesenta y un metros cuadrados, que se ubica dentro de los predios marcados con los números ciento treinta y uno de la avenida Santa María Ahuacatlán, de la ciudad de Valle de Bravo, y ciento ocho de la calle Manuel. P. Archundia, igualmente de la ciudad de Valle de Bravo; B) Como consecuencia, se tilde de la inscripción en el Instituto de la Función Registral que corresponde a esta Ciudad de Valle de Bravo; Estado de México, que aparece a favor del titular de dicho inmueble y se inscriba a favor de los suscritos como propietarios del local mencionado, el local comercial se encuentra inscrito en el folio real número 00023154; C) El pago



de gastos y costa que origine con motivo de este juicio. Argumentando en lo sustancial que: HECHOS: 1.- En fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, celebraron el contrato de compraventa con la personal moral denominada PLAVALLE S. A. DE C. V., para adquirir Dos locales comerciales que se identifiquen en el inciso a) del capítulo de prestaciones, aclarando que por error mecanógrafo, en la foja 2/15 del contrato base, en el inciso f) de la declaración I, se estableció que el objeto del contrato lo eran los locales comerciales "10-PA, 4 y 5 PB" siendo lo correcto únicamente los locales "4 y 5 - PB", de igual forma es de mencionarse que el contrato que se exhibe se escribió incorrectamente la fecha, siendo la correcta ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, como constancia en las copias certificadas del juicio 893/1999; 2.- Haciendo mención que en MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, tomaron posesión física de los locales comerciales materia del contrato base, teniendo pleno conocimiento la demandada; esa posesión que fue continua, pública, pacífica, a título de dueño y de buena fe; 3.- En el año mil novecientos noventa y nueve la persona moral denominada PLAVALLE, S. A. DE C. V., instaura una demanda contra MONICA MERIA DE LOS ANGELES VIESCAMURIEL, radicado bajo expediente 893/99, sin que obtuviera sentencia condenatoria, y se desistió de la acción. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, ordeno EMPLAZAR A PLAVALLE, S. A. DE C. V., por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad y Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho término, así mismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. -----Doy fe-----Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de octubre 2017.- Secretario de Acuerdos, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.- RÚBRICA.

5022.-17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, dictado en el expediente 1221/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ALVAREZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta entidad pudiendo ser "DIARIO IMAGEN" o "EL RAPSODA" por DOS VECES; con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiéndose citar a la autoridad Municipal, a los colindantes u a la persona a nombre de la cual se expidan las boletas del pago del impuesto predial con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ALVAREZ, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INMATRICULACION INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble UBICADO EN CALE GUILLERMO PRIETO NUMERO 3; COLONIA BENITO JUÁREZ, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 149.91 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 12.30 MTS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL, al sur en 14.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL, al oriente en 15.60 MTS Y COLINDA CON ANSELMO Y AGUSTIN DE APELLIDOS REZA, y al poniente en 7.20 MTS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL. Inmueble que fue adquirido por contrato privado de Cesión de derechos de fecha quince de enero de dos mil cuatro, celebrado con la señora NOEMI GONZALEZ ALVAREZ,. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente edicto se elaboró el día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC RUBEN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

2367-A1.-5 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JORGE ANTONIO CORONA ANGUIANO ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 1308/2017 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en: LOTE TRES, CALLE CINCO DE FEBRERO, SIN NÚMERO, DEL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 103.98 METROS CON LOTE 4 DE FEDERICO CORONA ANGUIANO.

AL SUR: 110.78 METROS CON PROPIETARIO JOSE MANUEL FLORES GARCIA.

AL ORIENTE: 50.00 METROS CON PROPIETARIO SALVADOR ANCIRA.

AL PONIENTE: 50.73 METROS CON CALLE CINCO DE FEBRERO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 5,279.48 M2 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

CONSTUCCIÓN DE: 315 (TRESCIENTOS QUINCE METROS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. DOY FE. AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-DOY FE.-RÚBRICA.

2355-A1.-5 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 857/2017, YANELI OCAMPO REYES, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION DE TITULO FEHACIENTE PARA INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE, RESPECTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, CERCA DE LA CALLE JUAN J. MARTÍNEZ DE LOS REYES DEL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; EL CUAL ADQUIRI MEDIANTE TÍTULO FEHACIENTE CONSISTENTE EN CONTRATO DE DONACION, DE LA SEÑORA MARIA DE LA CRUZ REYES ALAMO EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL ONCE; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE CINCO METROS Y COLINDA CON GUILLERMO JESUS RUIZ SANCHEZ; AL SUR: MIDE CINCO METROS Y COLINDA CALLE DE TERRACERÍA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: MIDE VEINTISEIS METROS Y COLINDA CON MARISOL OCAMPO REYES, AL PONIENTE: MIDE VEINTISEIS METROS Y COLINDA CON MAYTE Y RICARDO DE APELLIDOS ALAMO DE JESUS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS Y QUE ADQUIRIÓ EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL ONCE ADQUIRI MEDIANTE TITULO FEHACIENTE CONSISTENTE EN CONTRATO DE DONACION DE LA SEÑORA MARIA DE LA CRUZ REYES ALAMO EL CITADO INMUEBLE. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ Y VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA L.TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

5359.-5 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 882/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE NFORMACION DE DOMINIO promovido por RAÚL VICENTE VELAZQUEZ AMBROSIO, respecto de un terreno denominado "EL RIO" UBICADO EN LA ANTES DENOMINADA CARRETERA TOLUCA-SAN MIGUEL ZACANGO, sin número AL ORIENTE DEL PUEBLO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, AHORA IDENTIFICADO COMO CALZADA DE LOS JINETES SIN NÚMERO, PARAJE EL RANCHO SAN MIGUEL ZACANGO, CACALOMACAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.70, (OCHENTA Y TRES METROS CON SETENTA CENTÍMETROS), y linda con la propiedad de CARMEN ROMERO, AL SUR: 83.70, (OCHENTA Y TRES METROS CON SETENTA CENTIMETROS), y linda con TRINIDAD BERRA OLASCOAGA, AL ORIENTE: 20.00 (VEINTE METROS), y linda con AVENIDA DE LOS JINETES (ANTES CARRETERA TOLUCA-SAN MIGUEL ZACANGO), AL PONIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) y linda con el señor PEDRO ORTEGA VARGAS. Con una superficie de 1,674.00, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de Noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODÍGUEZ.-RÚBRICA.

5352.-5 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 865/2017, EVA RODRÍGUEZ Y PAZ, POR SU PROPIO DERECHO QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ ESQUINA CON CALLE JOSE MARÍA MORELOS Y PAVON EN EL PUEBLO DE SAN SABASTIAN MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADQUIRIO DE LA SEÑORA LAURA PATRICIA SOLANO GARCÍA POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON ALICIA QUINTANA SERRATOS, AL SUR: 20.00 MTS. CON SERVANDO ESPINOZA ROMÁN, AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON LUIS OCTAVIO FLORES INDA, AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON PRIVADIA PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- QUE ADQUIRIO EL INMUEBLE DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES DE LA SEÑORA LAURA PATRICIA SOLANO GARCÍA POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN CON ANTELACION. 2.- QUE HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO, QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, QUE EL MISMO NO SE ENCUENTRA SUJETO A REGIMEN EJIDAL O COMUNAL NI A REGIMEN DE BIENES ES DECIR DICHO INMUEBLE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA POLIGONAL DE ALGUN NÚCLEO AGRARIO, POR LO QUE NO PERTENECE A BIENE EJIDALES, ASI MISMO LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DE DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES. 3.- QUE HE TENIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE NOS OCUPA EN FORMA QUIETA E ININTERRUMPIDA, PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y POR MAS DE CINCO AÑOS. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACION DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA PARA CONCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.- VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

5358.-5 y 8 diciembre

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

ALICIA ROBLEDO ROBLEDO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete dictado en el expediente número 177/2014, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por JORGE MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ en contra de GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ, EDITH GUTIÉRREZ CLEMENTE, ALICIA ROBLEDO ROBLEDO Y NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 04 DEL ESTADO DE MÉXICO. Promoviendo Reconvención en la vía Ordinaria Civil GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ en contra de JORGE MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 04 DEL ESTADO DE MÉXICO Y ALICIA ROBLEDO ROBLEDO, demandando: La nulidad de la Escritura Número 24,312, Volumen 422, Contrato de Compraventa entre la Señora Alicia Robledo Robledo y Jorge Martín Rodríguez López de fecha 28 de enero de 2009, a efecto de evitar que haya 2 contratos de compraventa, respecto de un mismo inmueble el cual soy propietario y es el ubicado en Calle Poniente 4, Lote 10, Manzana 119, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, tal como precisaré en el capítulo de hechos de la presente reconvención. Quedando subsistente únicamente mi Título de Propiedad (escritura pública número 2,107, folios número 051, 052 y 053, de fecha 4 de octubre de 2013. Contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y la C. Alicia Robledo Robledo en fecha 22 de enero de 2009 respecto del inmueble en comento. La anotación en la escritura del actor, número 24,312, Volumen 422 de fecha 28 de enero de 2009, la nulidad solicitada.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a ALICIA ROBLEDO ROBLEDO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le puede dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

5225.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE 1536/2011.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CARLOS AYALA JIMENEZ, EXPEDIENTE: 1536/2011, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: -----

Ciudad de México, a dieciocho de octubre del dos mil diecisiete. -----

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble identificado en VIVIENDA 2, LOTE 16, MANZANA VIII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO CTM SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre o los que señale la legislación aplicable en el Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, respecto de cada publicación, con fundamento en el artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

5049.-17, 30 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 703/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por JUAN GASPAS ARISTA, mediante auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiuno de noviembre de dos mil seis, con el señor MANUEL ANDRADE ROSALES, adquirió el predio ubicado en calle Cedro, Lote 40 del Paraje "ENGUNZA" del Poblado de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente con domicilio conocido y ubicado en Calle Cedro, Lote 4', Colonia El Mirador, del Poblado de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 246.84 metros cuadrados (y posteriormente se corrigió a 241.63 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 metros y linda con Barranca; AL SUR: 8.15 metros y linda con calle Cedros; AL ORIENTE: 28.50 metros y linda con el señor Carlos Hernández Hernández; y AL PONIENTE: 30.80 metros y linda con el señor Brígido García González; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2354-A1.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 856/2017, promovido por Marisol Ocampo Reyes, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, cerca de la calle Juan J. Martínez de Los Reyes, del poblado de San Mateo Oztacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide cinco metros y colinda con Guillermo Jesús Ruiz Sánchez.

AL SUR: Mide cinco metros y colinda con Calle de Terracería Sin Nombre.

AL ORIENTE: Mide veintiséis metros y colinda con Santa Mangú Alamo.

AL PONIENTE: Mide veintiséis metros y colinda con Yaneli Ocampo Reyes.

Medidas con las cuales hace superficie de ciento treinta metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-RÚBRICA.

5360.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 581/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO GERARDO VELÁZQUEZ LÓPEZ, en contra de ALBERTO ARZOLA ROMERO, mediante auto de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se señalaron ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble consistente en: LOTE 41, MANZANA III DEL LOTE DE TERRENO DE FRACCIONAMIENTO VITEC, UBICADO EN LA COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 104 METROS CUADRADOS; CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 8.00 METROS CON CALLE INTERIOR B; SUR 8.00 METROS CON LOTE 30; ORIENTE 13.00 METROS CON LOTE NÚMERO 40; PONIENTE 13.00 METROS CON LOTE NÚMERO 42; registrado en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00086500. Siendo postura legal la cantidad de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe actualizado en el que fue valuado en bien inmueble por los peritos designados en autos, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD, así como en la TABLA DE AVISOS del Juzgado del lugar en el que se ubica el inmueble, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS a efecto de convocar postores, lo anterior de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el numeral 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de ampliación supletoria a la legislación mercantil.

Se expide el presente, en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO, LIC. ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5344.-4, 8 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

JULIA CHISCO ROJAS, en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS ALANIS MÉNDEZ, bajo el expediente número 939/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN SEGUNDO CALLEJON DE FEDERICO GOMEZ, NÚMERO 31, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 METROS CON J. JESÚS RODRIGUEZ CERVANTES; AL SUR: 37.00 METROS CON REFUGIO MATURANO GARCIA; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON PEDRO JIMENEZ LUNA ACTUALMENTE AMADA TESILLO ENCISO; AL PONIENTE: 16 METROS CON SEGUNDO CALLEJÓN DE FEDERICO GOMEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 592.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Treinta de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

5372.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIO MERAZ MORENO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1311/2017, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), respecto del inmueble denominado en: EL PARAJE "MEMECALCO", EN LOTE NUMERO DOS (2), EN LA CALLE DE VISTA HERMOSA SIN NUMERO, BARRIO LA PIEDAD, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 24.15 METROS Y COLINDA CON CALLE VISTA HERMOSA.

AL SUR: 23.15 METROS Y COLINDA CON ARMANDO REYES RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 10.75 METROS Y COLINDA CON FAUSTINO RAMÍREZ ZAVALA.

AL PONIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE OCHO METROS DE ANCHO

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 232.74 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de noviembre, ambos del año dos mil diecisiete (2017).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

5377.-5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO EL AGUACATE UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES, NUMERO 21, DE TLAPACOYA, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN TESTIMONIAL (INMATRICULACIÓN), bajo el número de expediente 1891/2016, promovido por MARÍA LETICIA JIMÉNEZ AGUIRRE, respecto del inmueble DENOMINADO EL "AGUACATE" UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES, NUMERO 21, DE TLAPACOYA, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.75 metros con RICARDO CARREÓN, AL SUR: 12.07 metros ambas con ROGELIO CARREÓN, AL ORIENTE: 12.30 metros con NATIVIDAD MECALCO, AL PONIENTE: 12.30 metros con CALLEJÓN Y SRA. ALTAGRACIA, cuenta con una superficie total de 147.26 metros cuadrados. Con la finalidad de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO LOCAL CON

MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

5374.-5 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ROSALBA MONDRAGÓN LEDESMA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1054/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE", ubicado en Camino Viejo a Metepec, sin número y/o Camino a Metepec, sin número, en el Poblado de San Sebastián Xolalpa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 05 de marzo del año del 2005, celebró contrato de compraventa con la señora GABRIELA VILLA FUENTES, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.00 metros, colinda con JOSÉ MARCOS HERNÁNDEZ OJEDA; AL SUR 21.00 metros, colinda con ROSALBA MONDRAGÓN LEDESMA; AL ORIENTE 27.00 metros, colinda con PABLO BLANCAS B, actualmente PABLO BLANCAS BARRIOS, y; AL PONIENTE 25.22 metros, colinda con CALLE CERRADA MAGUEY; con una superficie aproximada de 547.41 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "8 COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5371.-5 y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

OMAR HERNÁNDEZ DURÁN.

En el expediente número 1305/2017, OMAR HERNÁNDEZ DURÁN, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A).- Respecto de un terreno denominado "NOPALTENCO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPÁN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el dieciocho (18) de mayo de dos mil diez, en que mediante contrato de compraventa celebró con la señora MARÍA DEL ROCÍO QUEZADA MARTINEZ a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA de 668.77 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS PUNTO SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.04 METROS LINDA CON GICELA VALDÉZ BERMÚDEZ.

AL SUR: 40.51 METROS LINDA CON MARÍA DEL ROCÍO QUEZADA MARTINEZ.

AL ORIENTE: 12.03 METROS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 21.16 METROS LINDA MARÍA DEL ROCÍO QUEZADA MARTINEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ÉSTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5351.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 829/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCA MEJÍA VALDES, en términos del auto del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Agustín de Iturbide Oriente, número 105, Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.90 metros colinda con Ebodio Reza Valdés; AL SUR: 18.00 metros colinda con Calle Agustín de Iturbide Ote.; AL ORIENTE: 31.30 metros colinda con Israel Luis Hernández García; AL PONIENTE: 30.70 metros colinda con José Luis Mejía Mejía; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 525.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el diecinueve de marzo de dos mil dos, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DICISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5364.-5 y 8 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 207907/240/2017, El C. SAUL SARABIA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE HIDALGO, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 12.67 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR: 12.39 METROS CON JUAN MARTINEZ VILLARREAL, AL ORIENTE: 12.90 METROS

CON JUAN MARTINEZ VILLARREAL, AL PONIENTE: 12.02 METROS CON CALLE HIDALGO. Con una superficie aproximada de: 154 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de noviembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5249.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 365831/42/17 El o la (los) C. Maricela Sánchez Martínez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Terreno Denominado Paraje "EL TERREMOTE" ubicado en Calle Palma Sin Número Colonia Lomas de Tenopalco en este poblado de Tenopalco Municipio Melchor Ocampo, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 06.68 mts. y linda con propiedad de María de Jesús González Gómez, Al Sur: 06.65 mts, y linda con calle palma, Al Oriente: 20.72 mts. y linda con propiedad de Martha Bautista Ortiz, Al Poniente: 20.42 mts. y linda con propiedad de María de Jesús González Gómez. Con una superficie aproximada de: 136.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México, a 03 de Noviembre del 2017. C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5355.-5, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 369675/48/17, El o la (los) C. PORFIRIA SANTIAGUITA TRINIDAD LEÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Terreno de los llamados de común repartimiento, denominado paraje "LA TAPONA" ubicado en calle Emiliano Zapata, Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 30.00 mts y linda con propiedad del C. Salvador Mejía Gómez, Al Sur: 30.00 mts y linda con propiedad del C. J. Feliz Torres Dávila, Al Oriente: 10.00 mts y linda con propiedad del C. Petra Miranda Sotelo, Al Poniente: 10.00 mts y linda con Calle Publica Emiliano Zapata. Con una superficie aproximada de: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 22 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5354.- 5, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 419884/105/2016, El o la (los) C. MARIA REMEDIOS YOLANDA ADAN RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJÓN DE JOSE HERNANDEZ NUMERO 106 BARRIO DEL COPORO, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.05 MTS. con PROPIEDAD DE ANTONIO REYES, Al Sur: 10.25 MTS. con CALLEJON JOSE HERNANDEZ, Al Oriente: 9.75 MTS. con PROPIEDAD ALFONSO GARCIA, Al Poniente: 9.30 MTS. con PROPIEDAD VICTOR HERRERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean son derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 21 de Noviembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIEL HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5366.- 5, 8 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **39,700**, de fecha 09 de noviembre del año 2017, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, las señoras **MARIA LUCIA OLVERA RAMOS** y las señoritas **CINTHYA MARIA MEDILLIN OLVERA Y SANDRA CLAUDIA MEDILLIN OLVERA**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JAVIER MEDILLIN AVILA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de noviembre del año 2017.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

2294-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores **GLORIA DÍAZ SALGADO, JESÚS DAVID CASTAÑEDA DÍAZ Y GLORIA CASTAÑEDA DÍAZ**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS DAVID CASTAÑEDA ROSSANO**, mediante Instrumento número

**21,655 volumen 505, de fecha Veinticuatro de Octubre del año Dos Mil Diecisiete**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a veintidós días del mes de Noviembre del año 2017.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.  
5206.-28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,272** volumen **430** del protocolo a mi cargo en fecha 28 de septiembre del 2017, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RITO MEZA CASTRO**, que otorgan los señores **JUAN MEZA SALAZAR** por su propio derecho y en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE SALAZAR VELÁZQUEZ; EVA MEZA SALAZAR, MANUEL VALENTIN MEZA SALAZAR, MARÍA ANTONIETA MEZA SALAZAR, JOSE RITO MEZA SALAZAR y MARÍA DOLORES MEZA SALAZAR**, en su calidad de hijos del de Cujus, y presuntos herederos legítimos.

Los presuntos herederos los señores **JUAN MEZA SALAZAR** por su propio derecho y en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE SALAZAR VELÁZQUEZ; EVA MEZA SALAZAR, MANUEL VALENTIN MEZA SALAZAR, MARÍA ANTONIETA MEZA SALAZAR, JOSE RITO MEZA SALAZAR y MARÍA DOLORES MEZA SALAZAR**, en su calidad de hijos del de Cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RITO MEZA CASTRO** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **RITO MEZA CASTRO**, las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

955-B1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:  
 "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario  
 Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 21,638, volumen 505, de fecha Dieciocho de Octubre del año Dos Mil Diecisiete pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **GILBERTO VELÁZQUEZ GÓMEZ, ANIBAL VELÁZQUEZ GÓMEZ Y JULIO VELÁZQUEZ GÓMEZ**, por su propio derecho, así como por la Señora **SALMA RUTH VELÁZQUEZ GÓMEZ** y la Señorita **MARTHA ELVIRA VELÁZQUEZ GÓMEZ**, debidamente representadas por el señor **GILBERTO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ**, quien no tiene parentesco alguno con el suscrito, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA MARTHA GÓMEZ RUÍZ**, quien también fue conocida con los nombres de **MARTHA GÓMEZ DE VELÁSQUEZ, MARTHA GOMES DE VELÁZQUEZ Y MARTHA GÓMEZ DE VELÁZQUEZ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea Testamentario la Señorita **MARTHA ELVIRA VELÁZQUEZ GÓMEZ**, representada por el señor **GILBERTO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ**. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

**A T E N T A M E N T E**

Toluca, Estado de México a los Veintidós días del mes de Noviembre del 2017.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

5205.-28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 22,015, de fecha 30 de octubre del dos mil diecisiete, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora **LUISA RODRÍGUEZ PINEDA**, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como **MARÍA LUISA RODRÍGUEZ PINEDA**, en la cual los señores **SERGIO GALLARDO PÉREZ, RICARDO GALLARDO RODRÍGUEZ, CLAUDIA YADIRA GALLARDO RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GALLARDO RODRÍGUEZ, SERGIO ANTONIO GALLARDO RODRÍGUEZ Y MONICA BERENICE GALLARDO RODRÍGUEZ**; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON  
 INTERVALO DE 7 DIAS HABILIS CADA UNA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA 95  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2286-A1.-29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO **38,153**, VOLUMEN 833, DE **20 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, PASADA ANTE MI, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CARLOTA GUILLEN VACA** Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA A SOLICITUD DEL SEÑOR **PEDRO RAZO GUILLEN**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO, EN EL QUE ACEPTO EL CARGO Y EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERO QUE LE FUERA CONFERIDO A SU FAVOR, DECLARANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESION Y LOS SEÑORES **TERESA RAZO GUILLEN, CARLOS RAZO GUILLEN, ARACELI RAZO GUILLEN Y JUAN RAZO GUILLEN, (HOY SU SUCESION), REPRESENTADA POR LA SEÑORA ESMERALDA URIAS HERRERA Y GERARDO RAZO GUILLEN**, ACEPTARON LA HERENCIA A SU FAVOR, RECONOCIENDO LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO  
 NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

2289-A1.-29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,584** volumen **434** del protocolo a mi cargo en fecha 10 de noviembre del 2017, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEOBARDO ALFARO GUERRA**, que otorgan los señores **ROSAURA AGUILAR TORRES, JUAN CARLOS ALFARO AGUILAR, BEATRIZ ELVIRA ALFARO AGUILAR, VIRGINIA ALFARO AGUILAR, LETICIA ALFARO AGUILAR, LEOBARDO ALFARO AGUILAR Y MARÍA ESTHER ALFARO AGUILAR**, en su calidad de cónyuge supérstite y de hijos del de Cujus, todos en su calidad de presuntos herederos legítimos.

Los presuntos herederos los señores **ROSAURA AGUILAR TORRES, JUAN CARLOS ALFARO AGUILAR, BEATRIZ ELVIRA ALFARO AGUILAR, VIRGINIA ALFARO AGUILAR, LETICIA ALFARO AGUILAR, LEOBARDO ALFARO AGUILAR Y MARÍA ESTHER ALFARO AGUILAR**, en su calidad de cónyuge supérstite y de hijos del de Cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **LEOBARDO ALFARO GUERRA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad



que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor LEOBARDO ALFARO GUERRA, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

956-B1.-29 noviembre y 8 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número 38,493, Volumen 843, de fecha 9 de Noviembre de 2017, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la Herencia de la Señora OFELIA CORTES HURTADO y la ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA a solicitud de la Señora ROSA ICELA HERNANDEZ CORTES, en su carácter de "ALBACEA", aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión y en su carácter de "HEREDERA", por su propio derecho y en representación del Señor FERNANDO HERNANDEZ CORTES, en su carácter de "HEREDERO" y GUSTAVO HERNANDEZ CORTES, en su carácter de "HEREDERO", aceptaron la herencia a su favor, reconociendo los derechos hereditarios y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

2290-A1.-29 noviembre y 8 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 51,577 firmada con fecha 14 de noviembre del año dos mil diecisiete, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER RUBIO MACÍAS, que otorgaron los señores LUCILA RAMOS VELÁZQUEZ, en su carácter de cónyuge superviviente y los

señores CARLOS ALBERTO y ANA GABRIELA ambos de apellidos RUBIO RAMOS, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, todos como presuntos herederos en la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de noviembre del 2017

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2293-A1.-29 noviembre y 8 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 7 de Noviembre del 2017.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,560 volumen 434 del protocolo a mi cargo en fecha 07 de noviembre del 2017, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN BUSHDID MARCK, que otorgaron los señores MARÍA BONILLA PORRAS, ARIADNA MARCELA BUSHDID BONILLA y ALEXIS MICHEL BUSHDID BONILLA en su carácter de únicos y universales herederos.

Los herederos antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada de la acta de Defunción del señor JUAN BUSHDID MARCK y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN BUSHDID MARCK, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por el señor JUAN BUSHDID MARCK.

Los herederos aceptaron la herencia instituida a su favor por el señor JUAN BUSHDID MARCK.

Los señores ARIADNA MARCELA Y ALEXIS MICHEL, AMBOS DE APELLIDO BUSHDID BONILLA aceptaron y se les discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

957-B1.-29 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 19,144 de fecha 27 de septiembre de 2017, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. MARICELA RAZO ALDABA** que otorgaron el señor **ADRIAN JOEL MERCADO BRETON** y la señorita **ALEJANDRA MERCADO RAZO**, el primero de los mencionados cónyuge supérstite y la segunda descendiente en primer grado de la de cujus, ambos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I, 6.144 fracción I, 6.146 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 17 de noviembre de 2017.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
2297-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

**LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **NOVENTA Y UNO** DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO **38,443**, VOLUMEN **843**, DE 1º. DE **NOVIEMBRE** DE **2017**, PASADA ANTE MI, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **AIDA LOPEZ RIOS** Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA A SOLICITUD DE LA SEÑORA **EMMA ALCANTAR LOPEZ**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA, EN EL QUE ACEPTO EL CARGO Y EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERA QUE LE FUERA CONFERIDO A SU FAVOR, DECLARANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESION Y LOS SEÑORES **ULISES ALCANTAR LOPEZ**, **LEONARDO ALCANTAR LOPEZ** Y **LETICIA ALCANTAR LOPEZ**, ACEPTARON LA HERENCIA A SU FAVOR, RECONOCIENDO LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.  
2291-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

El C. EDUARDO LÓPEZ CORONA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1232 Volumen 383, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación Número 1117.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- **ASÍ MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1232 Y EN EL LEGAJO LA 1231.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 34, MANZANA 37, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTES 1 Y 2.-  
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 33.-  
AL SE: 7.00 MTS CON LOTE 5.-  
AL NO: 7.00 MTS CON C. GRECIA.-  
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5263.- 30 noviembre, 5 y 8 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

M. EN D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 639, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1238.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 11, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TEHUACAN-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 24.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de OCTUBRE del 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2307-A1.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

M. EN D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2402 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1241.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL “VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE 8 MANZANA 01 SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 45.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL SUR: 45.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.-

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TAJO.-

SUPERFICIE: 450.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 3 de NOVIEMBRE de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DE ECATEPEC

5260.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. MA. TRINIDAD HUERTA AVILEZ QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MA. TRINIDAD HUERTA AVILES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1567.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: ADJUDICACIÓN POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTÍN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE EFECTÚA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERÍA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 4, MANZANA 1, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICE, MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 27 de noviembre de 2017.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5261.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3352 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Número 800.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 9,539, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA SUBDIVISION DEL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL PREDIO DENOMINADO “EJERCITO DEL TRABAJO I”, QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO RODRIGUEZ SIERRA.- INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO LOTE 26, MANZANA 6.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 8.88 MTS. CON LOTE 25.-

AL S: 8.88 MTS. CON CALLE DE LOS TOPOGRAFOS.-

AL E: 15.31 MTS. CON CALLE DE LOS ELECTRICISTAS.-

AL O: 15.37 MTS. CON LOTE 37.-

SUPERFICIE DE: 136.22 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5350.-5, 8 y 13 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. ELVIRA OTERO RANGEL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1632 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1536.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1632 Y EN EL LEGAJO LA 1631.-**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 26, MANZANA 40, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 27.-

AL NOROESTE: 6.00 M MAS 3.14 M DE PANCOUPE CON CALLE 61.-

AL SURESTE: 6.00 M MAS 3.14 M DE PANCOUPE CON LOTE 25 Y CALLE 61.-

AL SUROESTE: 12.00 M MAS 3.14 M DE PANCOUPE CON CALLE 61.-

SUPERFICIE DE: 126.28 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de NOVIEMBRE del 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

973-B1.- 5, 8 y 13 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. MARIA DEL CARMEN PACHECO ZENDEJAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1465, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 DE MARZO DE 1977, mediante folio de presentación No. 1433.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 DE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. OBSERVACIONES: LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL. DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 24, MANZANA 137, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 23.-

AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 25.-

AL NE: 7.00 MTS. CON CALLE FUENTE DEL BACO.-

AL SO: 7.00 MTS. CON LOTE 16.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 06 de NOVIEMBRE de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RUBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC